

Empleado de comercio. Ausencias injustificadas.



Un empleado faltó toda una semana - la 1er semana de febrero-. ¿Se le descuentan 5 días, ya que trabaja de lunes a sábado (el lunes fue 31/01) (queda del martes 01 al sab 05/02). ¿Tendría que haber mandado una intimación enseguida, en esa semana que faltó? ¿Si no lo hizo, no podría descontar los días?

La intimación sería por abandono de trabajo, si no avisó de su ausencia. Lo que en paralelo haría sería un apercibimiento o llamada de atención donde detalla las ausencias sin justificación y las firma el trabajador. Si puede descontar los días porque el trabajador no prestó servicios. También pierde el presentismo.